

La pregunta es: ¿ESTARÍAS PREPARADO?

El pasado 21 de septiembre tuvo lugar una explosión en una nave en construcción, ubicada en el Parque Científico-Tecnológico de Almería, propiedad de unas empresas dedicadas a la producción de combustible mediante el tratamiento de residuos plásticos. Una explosión que dejó un fallecido, un herido en estado crítico, otro muy grave, ya que ambos presentaban entre un 60 a 80 por ciento de su cuerpo con quemaduras, y dos heridos leves.

Las causas aún están por determinar ya que tanto Inspección de Trabajo, como la Fiscalía Provincial, así como los TEDAX y la Policía Nacional, están a cargo de la investigación. No obstante las primeras hipótesis apuntan a que la explosión se originó por una soldadura.

Varios trabajadores que se encontraban en el momento de los hechos relataron que había varios empleados que soldaban unas tuberías que estaban sobre un tanque destinado al almacenamiento de combustible, de manera que aunque el tanque estaba "vacío", había una gran acumulación de gases. Después de la primera explosión se sucedieron otras deflagraciones más pequeñas, seguidas de un fuego que tuvo que ser contralado por los bomberos de Almería. Aunque todo está por esclarecerse, los trabajadores que se encontraban soldando trabajaban para una subcontrata. Así que una vez más es la cadena de la subcontratación una de las posibles causas por las que se puede haber producido la explosión.

Una vez ocurrido el accidente, todo son condolencias, ánimos a los familiares, preocupación, etc, sin embargo lo más importante ahora es aclarar los que sucedió para que no vuelva a pasar una tragedia como esta. Son muchas las preguntas que surgen: Si había gases ¿Por qué no saltaron las alarmas de los detectores de gases de la nave?, ¿Los trabajadores que estaban allí tenían la preparación suficiente ante una situación de emergencia de este tipo? ¿Conocía todo el personal de la empresa que se debía hacer ante este tipo de situación?, ¿Y los trabajadores pertenecientes a la subcontrata? Preguntas todas ellas que nos hacemos ahora una vez producido el accidente, pero que sin embargo nos deberíamos de hacer siempre.

De hecho la Ley de Prevención de Riesgos Laborales lo deja bien claro, ya que dedica un artículo en exclusiva para las situaciones de emergencia. Concretamente en su artículo 20 "**Medidas de emergencia**" establece que el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medi-

normativa específica, como es el caso del Plan de Autoprotección que exige la Norma Básica de Autoprotección para ciertas empresas, tendrán que documentar dichas medidas siguiendo cualquier criterio que refleje el cumplimiento de las exigencias del citado artículo 20.

Las principales exigencias en materia de emergencias son:

- 1. Identificar los posibles riesgos** que puedan originar una situación de emergencia, como son la explosión, fugas o derrames de productos peligrosos, catástrofes naturales (inundación, terremoto, nevadas, etc.), o incluso amenaza de bomba.
- 2. Disponer de los medios de prevención y protección necesarios ante tales situaciones de emergencia**, en este caso estamos hablando de sistemas y formas de dar aviso según la emergencia, equipos de lucha contra incendios, señalización de las vías de evacuación, equipos de detección de humos, etc.
- 3. Establecer e implantar los procedimientos de actuación en caso de emergencia**, con esto se trata de dar respuesta a **¿Qué se hará? ¿Quién será el responsable de hacerlo?, ¿Cómo se hará?, ¿Cuándo y Dónde?**



Imagen tras la explosión.

das necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. Todas estas medidas se engloban en lo que se conoce como el **PLAN DE EMERGENCIA**.

El plan de emergencia es un documento que recopila el conjunto de medidas de prevención y protección previstas y/o implantadas en la empresa frente a emergencias, así como la secuencia de actuaciones a llevar a cabo por el personal ante la aparición de dicha situación.

La legislación no establece ningún modelo documental para recoger de forma diferenciada esas medidas y actuaciones frente a emergencias. Y, por tanto, aquellas empresas que por su actividad, tamaño u ocupación no tengan que ceñirse a exigencias derivadas de

4. Formar e informar al personal sobre las medidas de emergencia que es necesario adoptar. De nada vale que exista personal designado como responsable en emergencias si no se le da la formación adecuada. Como ya se ha dicho en multitud de ocasiones la formación debe ser teórica y práctica, ya que de poco sirve que a un trabajador se le enseñe como funciona un extintor en un manual, si luego no se le enseña a utilizarlo desde el punto de vista práctico.

Todas estas exigencias escritas en papel queda "tremendamente bonitas", sin embargo por mucho documento que se tenga, si las medidas que se recogen en ese plan de emergencia no se implantan de una forma real y eficaz es como si tuviéramos papel mojado. Por eso una vez leído este artículo plantéate de nuevo las preguntas que hacíamos al principio y podrás saber si en tu empresa o centro de trabajo estáis preparados para una emergencia.

LA ASESORÍA RESPONDE



No existe un modelo concreto de Plan de Emergencia para empresas a las que no se le exija ajustarse a normativa específica. Por ello, se ha venido tomando como base el **Manual de Autoprotección aprobado por la derogada Orden de 29 de noviembre de 1984 de Ministerio del Interior**.

La semana pasada tuvimos un pequeño "susto" en la empresa, al parecer alguien se dejó un cigarrillo encendido y en una de las zonas del almacén y se produjo un pequeño incendio. Hubo suerte porque había cerca un compañero y con el extintor lo pudo sofocar de manera rápida. Ahora la empresa "ha cogido miedo" y quiere empezar a implantar el Plan de emergencia, ya que hasta el momento no había nada hecho en caso de emergencias. Nos ha dicho que nos va a designar a unas cuantas personas par responsables en caso de emergencia, ¿Nos podemos negar?, en el caso de que tengamos que serlo, ¿Qué requisitos hay que cumplir?.

Según se desprende del artículo 29.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deberán contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Por lo tanto, si a los que os han designado miembros de un equipo de intervención o de evacuación e incluso de primeros auxilios, habéis recibido la formación adecuada que os capacite

para llevar a cabo vuestras funciones entonces **NO os podréis negar**.

Otra cosa distinta sería que aparecieseis designados como encargados de una emergencia en "papel" y no se os hubiera dado la formación adecuada para ello. Ya que uno de los requisitos imprescindibles para poder formar parte de un equipo de emergencia es que el empresario os dote de antemano de la adecuada formación, según marca el artículo 19.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la que se establece que "...el empresario deberá garantizar la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva...".

Teniendo en cuenta que la formación **NO** consiste en:

- ☞ Darle a un trabajador un libro para que se lo lea.
- ☞ Hacerle firmar un "diploma" como justificante ante la Inspección de Trabajo.
- ☞ Proporcionarle un listado de riesgos y medidas a adoptar.
- ☞ No es "soltarle" una charla de media hora al final de la jornada.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES

"LOS ÚLTIMOS DATOS"

Nunca mejor dicho: "Porque cuatro ojos ven más que dos"

"CCOO de Castilla y León demanda muchos más ojos que vigilen, si de verdad queremos que la prevención de los riesgos laborales sea eficaz, ya que los que hay en la actualidad son insuficientes"

Esta petición se ha hecho en el seno de la jornada que tuvo lugar el pasado 2 de octubre, en la sede del CES de Castilla y León en Valladolid organizadas por CCOO de Castilla y León, y en la que tanto Inspectores, como letrados, fiscales y sindicalistas analizaron la actuación de la autoridad laboral y el poder judicial en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Todos ellos han dejado patente que de muy poco sirve que tengamos una buena normativa en materia salud laboral, si las administraciones competentes no aportan los recursos económicos necesarios para que se puedan cumplir.

Para poder lograr esta demanda, Mariano Sanz Lubeiro, secretario regional de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León, y uno de los organizadores de la jornada, hizo pública una demanda en la sala para obtener más cómplices que ayuden a vigilar. Sobre todo en el ámbito rural, donde se dan la mayor parte de los accidentes mortales en esta región en los últimos años. "Hemos demandado a la Junta que haga las gestiones pertinentes para que la Guardia Civil, que opera con asiduidad en el mundo rural, nos ayude en esta tarea. Con una mínima formación de sus agentes, éstos pueden llevar a cabo actuaciones disuasorias de gran importancia". De hecho, como se dijo también allí, hay comunidades (Madrid) en las que ya se han establecido convenios de colaboración con las policías locales para ejercer este cometido."

También recordó que "con la crisis las empresas han dejado la prevención de lado, ya que para muchas de ellas supone un gasto, mientras que la realidad es que se trata de una inversión que reporta notables beneficios. Es por ello que de nuevo tenemos que hacer un esfuerzo importante para recuperarla". Él destacó el trabajo llevado a cabo en el seno del Diálogo Social en una materia "tan delicada, compleja, en la que inciden muchos aspectos y con muchas responsabilidades. Y en cuanto se baja la guardia un poco los resultados son muy dolorosos: 600 muertos por accidentes de trabajo en Castilla y León durante la última década", sentenció Sanz Lubeiro.

Para terminar, el responsable regional de Salud Laboral de CCOO hizo una demanda expresa a la Fiscalía y a los jueces para que se imparta justicia de una manera equilibrada, "en la que los causantes de los accidentes resarzan adecuadamente a los damnificados con unas indemnizaciones que les permitan poder superar esta situación y llevar una vida digna".



"Nº 21 REVISTA DE ACCIÓN EN SALUD LABORAL"

En esta edición se debate sobre la obligatoriedad o no de la vigilancia de la salud, otro artículo se ha dedicado a hablar sobre la nueva sustancia química que entra a formar parte de la lista negra del cáncer, el gliosato. Se ha incluido también un artículo que nos permite conocer la íntima relación que existe entre el dolor de espalda y el estrés.

En clave medio ambiental se recogen dos artículos, uno de ellos habla sobre la semana europea de la movilidad, y el otro muestra la campaña lanzada desde CCOO bajo el lema "En tu trabajo enciende tu lado sostenible", con la que se pretende dar herramientas para lograr la prevención de la contaminación desde el centro de trabajo.

Y para terminar se muestra un resumen de los datos más relevantes obtenido en la Encuesta 2013-2014 sobre el consumo de sustancia psicoactivas en el ámbito laboral en España.

Para su descarga: <http://goo.gl/bJqUEV>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ **Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE Nº 243 10/10/2015)**

- El objetivo de este real decreto es "corregir las diferencias en la interpretación y mejorar su aplicación, simplificando el procedimiento de acreditación", modificando además aquellos aspectos que se habían detectado en el proceso de revisión de la normativa estatal como contrarios a la ley de garantía de la unidad de mercado.
- La norma pretende clarificar que existe una única acreditación en las cuatro especialidades o disciplinas preventivas de desarrollo por los servicios de prevención ajenos (a partir de ahora SPA): seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo).
- Además, en el procedimiento de acreditación se suprime toda referencia al ámbito de las comunidades autónomas de actuación de la entidad, "dado que los recursos con los que debe contar el SPA van ligados a la actividad que desarrollen para sus empresas clientes, considerada ésta de manera global en todo el territorio nacional".
- Tiene como objetivo simplificar el procedimiento de acreditación y fomentar la agilización del proceso de intercambio entre administraciones públicas de los cambios de datos que se producen en los SPA.
- Suprimir el procedimiento de revocación parcial de los SPA, de manera que si efectivamente se detecta insuficiencia de recursos por parte de los SPA, esta revocación será global para todo el territorio español.
- Por último se modifica un artículo para adaptar el contenido a la modificación de la Ley de prevención de riesgos laborales por la ley 14/2013 de la apoyo a los emprendedores y su internacionalización, donde se establecía que el empresario podría asumir personalmente la prevención en empresas que tengan una plantilla de hasta 25 trabajadores. Para su descarga: <https://goo.gl/WFcB8l>

▪ **Real Decreto 901/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.**

Para su descarga: <https://goo.gl/WVQHfG>

NOTICIAS BREVES

👉 La vicepresidenta de la Junta de Castilla y León, Rosa Valdeón ha anunciado que a lo largo del 2016 se van a realizar 43.000 actuaciones de prevención de riesgos en los puestos de trabajo. Además se reforzarán los controles en el sector agrario ante el incremento de la siniestralidad laboral, por otra parte, se llevará a cabo una campaña de control de la prevención en riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas, entre otras.

👉 Los trabajadores del sector del call centers pueden llegar a ser atendidos hasta por cinco médicos diferentes para corroborar su estado de incapacidad temporal. Estas empresas están contratando empresas de control además de las mutuas para reducir el absentismo.

👉 Del 19 al 23 de octubre se celebrará la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, una iniciativa promovida por la Agencia Europea (EU-OSHA) para concienciar sobre la necesidad de garantizar la prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo. Cine fórum, jornadas técnicas, talleres y cursos serán algunas de las 89 actividades programadas, en 46 ciudades españolas, que se desarrollarán a lo largo de esa semana, todas ellas destinadas a promover el conocimiento técnico y la cultura preventiva centradas en un importante mensaje "La seguridad y la salud en el trabajo concierne a todos".

👉 Cuatro detenidos por ocultar un grave accidente de un trabajador sin contrato. La víctima quedó inconsciente tras caer desde un andamio de una altura de ocho metros. Los encargados de la obra no alertaron a los servicios de emergencias y trasladaron a la víctima al hospital, donde explicaron que había sufrido una caída en unas rocas. La Policía Judicial acabó descubriendo lo ocurrido y ha arrestado al dueño de la empresa, al encargado de la obra y a dos compañeros de la víctima.

👉 La mitad de los accidentes mortales que se producen durante la jornada laboral se deben a siniestros de tráfico. Los datos se desprenden del estudio Análisis evolutivo de la siniestralidad vial laboral elaborado por la Fundación MAPFRE en colaboración con Especialistas en Prevención y Salud Laboral. Según el estudio, el trayecto con más accidentes es el que se realiza de casa al trabajo y viceversa.